

**36/79. Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3067 (XXVIII) de 16 de noviembre de 1973, 3334 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3483 (XXX) de 12 de diciembre de 1975, 31/63 de 10 de diciembre de 1976, 32/194 de 20 de diciembre de 1977, 33/17 de 10 de noviembre de 1978, 34/20 de 9 de noviembre de 1979 y 35/116 de 10 de diciembre de 1980,

*Tomando nota* de la carta de fecha 4 de noviembre de 1981 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>39</sup> en la que le informaba acerca de las decisiones adoptadas por la Conferencia respecto de la celebración de su 11º período de sesiones del 8 de marzo al 30 de abril de 1982, de la posibilidad de prorrogar su labor oficial más allá de esa fecha en caso de que hubiera comenzado la etapa de adopción de decisiones oficiales, de la reunión del Comité de Redacción de la Conferencia del 18 de enero al 26 de febrero de 1982, de la prestación de los servicios necesarios para que el Grupo de los 77 pueda reunirse del 3 al 5 de marzo de 1982, antes del 11º período de sesiones, y de los arreglos necesarios para la firma del Acta Final y para la apertura de la Convención a la firma,

*Tomando nota asimismo* del informe del Secretario General<sup>40</sup>, sobre el establecimiento de una bolsa de estudios en virtud de la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe de estudios del derecho del mar, en reconocimiento de la excepcional contribución del fallecido Presidente de la Conferencia a la labor de la Conferencia,

*Tomando nota además* de la decisión de la Conferencia de pedir al Secretario General que prosiga el estudio sobre las futuras funciones del Secretario General resultantes del proyecto de Convención y sobre las necesidades de los países, en particular de los países en desarrollo, en materia de información, asesoramiento y asistencia en relación con el nuevo régimen jurídico,

1. *Aprueba* la celebración del 11º período de sesiones, último período de adopción de decisiones, de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en Nueva York, en el período comprendido entre el 8 de marzo y el 30 de abril de 1982;

2. *Autoriza* a la Conferencia, en consulta con el Secretario General, a prorrogar su labor más allá del 30 de abril de 1982 exclusivamente para el propósito de completar sus trabajos, en caso de que haya comenzado la etapa oficial de aprobación de la Convención, del texto del proyecto de resolución sobre la creación de la Comisión Preparatoria, del Acta Final y de otras decisiones pertinentes y resulte necesario disponer de más tiempo para finalizar el proceso de adopción de decisiones;

3. *Aprueba asimismo* la convocación del Comité de Redacción de la Conferencia en Nueva York del 18 de enero al 26 de febrero de 1982;

4. *Recomienda* que el Secretario General facilite los servicios necesarios para que las delegaciones partici-

pantes en la Conferencia, en particular los miembros del Grupo de los 77, puedan celebrar consultas oficiosas;

5. *Pide* al Secretario General que consulte con el Gobierno de Venezuela a fin de hacer los arreglos necesarios para la firma del Acta Final y para la apertura de la Convención a la firma en Caracas a principios de septiembre de 1982;

6. *Invita* a los gobiernos de los Estados participantes en la Conferencia, así como a universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas a que aporten contribuciones a la dotación de la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe de estudios del derecho del mar, en la forma que recomienda el Secretario General en su informe.

*90a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981*

**36/80. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana<sup>41</sup>,

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y las medidas prácticas adoptadas para su aplicación, en particular la resolución 35/117 de 10 de diciembre de 1980,

*Tomando nota* de las resoluciones, decisiones y declaraciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 37º período ordinario de sesiones y por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de esa organización en su 18º período ordinario de sesiones, que se celebraron en Nairobi del 15 al 27 de junio de 1981<sup>42</sup>,

*Considerando* la importante declaración hecha por el actual Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en la Asamblea General, el 24 de septiembre de 1981<sup>43</sup>, particularmente sobre asuntos de interés para las dos organizaciones,

*Tomando nota con satisfacción* de la cooperación que siguen manteniendo las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en esferas de interés común,

*Profundamente consciente* de las necesidades especiales de los Estados africanos de reciente independencia, en particular con respecto a la consolidación de su independencia nacional, de sus esfuerzos en pro del mejoramiento social y económico y del efecto adverso que tiene en sus economías la actual situación económica internacional,

*Gravemente preocupada* por el efecto adverso que tiene en las economías africanas la actual situación económica internacional,

*Recordando* a este respecto el Plan de Acción de Lagos para la Aplicación de la Estrategia de Monrovia

<sup>41</sup> A/36/317 y Add.1 y 2.

<sup>42</sup> A/36/534, anexos I y II.

<sup>43</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 11a. sesión, párrs. 2 a 64.

<sup>39</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 28 del programa, documento A/36/659.

<sup>40</sup> A/36/697.

para el Desarrollo Económico de África, aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su segundo período extraordinario de sesiones, celebrado en Lagos los días 28 y 29 de abril de 1980<sup>44</sup>,

*Reconociendo* la necesidad de una cooperación más estrecha entre la Organización de la Unidad Africana y todos los organismos especializados, organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas para la realización de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Acción de Lagos,

*Convencida* de que la participación en la Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África, celebrada en Ginebra, los días 9 y 10 de abril de 1981, demuestra que la Conferencia atrajo la atención del público internacional hacia la grave situación y las necesidades masivas de los refugiados africanos<sup>45</sup>,

*Gravemente preocupada asimismo* por la necesidad de formular programas especiales de asistencia económica y de emergencia para diversos Estados africanos que enfrentan graves problemas económicos, en particular problemas de personas desplazadas, como resultado de desastres naturales o de otro tipo, con objeto de permitirles continuar el desarrollo económico efectivo,

*Gravemente preocupada además* por el empeoramiento de la situación reinante en el África meridional debido a que la población de esa zona sigue estando bajo la dominación del régimen racista minoritario de Sudáfrica, y consciente de la necesidad de proporcionar una mayor asistencia a los pueblos de esa región y a sus movimientos de liberación en su lucha contra el colonialismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

*Consciente* de que tiene la responsabilidad de prestar asistencia económica, material y humanitaria a los Estados independientes del África meridional para ayudarlos a hacer frente a la situación causada por los actos de agresión que comete contra sus territorios el régimen de *apartheid* de Sudáfrica,

*Reconociendo* la importancia de adoptar medidas eficaces para dar la difusión más amplia posible a la información relativa a la lucha de liberación que libran los pueblos del África meridional,

*Reconociendo* la necesidad de que entre la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas se mantenga de manera constante el enlace, el intercambio de información a nivel de secretarías y la cooperación técnica en esferas tales como la capacitación y la investigación,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la reunión entre representantes de la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana y de las secretarías de las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, celebrada en Ginebra, del 13 al 16 de abril de 1981<sup>46</sup>,

*Tomando nota con satisfacción* de las útiles decisiones y propuestas que surgieron de la reunión de Ginebra para fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana<sup>47</sup>;

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la

Organización de la Unidad Africana<sup>48</sup> y felicita al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado para reforzar esa cooperación;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la creciente participación de la Organización de la Unidad Africana en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados y de su constructiva contribución a esa labor;

3. *Encomia* los continuos esfuerzos desplegados por la Organización de la Unidad Africana para promover la cooperación multilateral entre los Estados africanos y hallar soluciones a problemas africanos de vital importancia para la comunidad internacional, y toma nota con satisfacción de que ha aumentado la colaboración de diversos organismos de las Naciones Unidas en apoyo de dichos esfuerzos;

4. *Reafirma* que las Naciones Unidas están decididas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, a intensificar sus esfuerzos para eliminar el colonialismo, la discriminación racial y el *apartheid* en el África meridional;

5. *Aprueba* las decisiones, recomendaciones, propuestas y disposiciones que figuran en las conclusiones de la reunión de Ginebra entre representantes de la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana y de las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas<sup>47</sup>;

6. *Exhorta* a los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que examinen con carácter urgente las diversas recomendaciones y propuestas contenidas en las conclusiones de la reunión de Ginebra, con el propósito de mejorar la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana;

7. *Exhorta* a los órganos competentes, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que velen por que sus políticas de personal y contratación garanticen la representación justa y equitativa de África a todos los niveles, tanto en sus respectivas sedes como en sus operaciones regionales y sobre el terreno, y presten la debida consideración a las diversas sugerencias y propuestas que figuran en los párrafos pertinentes de las conclusiones y recomendaciones de la reunión;

8. *Recomienda* que los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas tengan en cuenta las diversas recomendaciones y propuestas de la reunión de Ginebra en las esferas de la información, la investigación y la capacitación;

9. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, prepare la próxima reunión entre representantes de la Secretaría General de esa organización y las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ha de celebrar en Roma en abril de 1982, tal como se pide en las conclusiones de la reunión de Nairobi de junio de 1980;

10. *Reconoce* la importancia de que, cuando proceda, las Naciones Unidas y los organismos especializados continúen estando estrechamente vinculados a los esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana por

<sup>44</sup> A/S-11/14, anexo I.

<sup>45</sup> Véase A/36/316.

<sup>46</sup> A/36/317.

<sup>47</sup> *Ibid.*, secc. IV.

<sup>48</sup> A/36/317 y Add.1 y 2.

promover el desarrollo social y económico y fomentar la cooperación interafricana en esa esfera fundamental;

11. *Reafirma* la determinación de las Naciones Unidas de colaborar estrechamente con la Organización de la Unidad Africana en el establecimiento del nuevo orden económico internacional, de conformidad con las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y, a ese respecto, de tener plenamente en cuenta el Plan de Acción de Lagos para la Aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>49</sup>;

12. *Reitera su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que despliega, en nombre de la comunidad internacional, para organizar y movilizar programas especiales de asistencia económica a los Estados africanos que experimentan graves dificultades económicas, en particular los Estados africanos de reciente independencia y los Estados de primera línea, para ayudarlos a resolver la situación resultante de los actos de agresión perpetrados contra sus territorios por el régimen de *apartheid* de Sudáfrica;

13. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, organizaciones regionales e internacionales y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que participen activamente en la aplicación de dichos programas especiales de asistencia económica;

14. *Pide* al Secretario General que informe periódicamente a la Organización de la Unidad Africana sobre la respuesta de la comunidad internacional a dichos programas y coordine sus esfuerzos con todos los programas de la misma índole que inicie la Organización de la Unidad Africana;

15. *Pide* al Secretario General y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que velen por que, cuando sea necesario, se sigan brindando facilidades adecuadas en materia de asistencia técnica a la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana;

16. *Pide* al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en los planos político, económico, cultural y administrativo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, particularmente en cuanto a la prestación de asistencia a las víctimas del colonialismo y el *apartheid* en el África meridional y, a este respecto, señala una vez más a la atención de la comunidad internacional la necesidad de contribuir al Fondo de asistencia para la lucha contra el colonialismo y el *apartheid* establecido por la Organización de la Unidad Africana;

17. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aumenten su asistencia a los Estados africanos afectados por graves problemas económicos, en particular problemas de personas desplazadas, como resultado de desastres naturales o de otra índole, movilizándolo programas especiales de asistencia económica y de emergencia;

18. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en particular a las pertenecientes al sistema de las Naciones Uni-

das, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que aumenten de manera considerable su ayuda a los refugiados en África;

19. *Pide* al Departamento de Información Pública de la Secretaría y a todos los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que generen una publicidad más amplia para intensificar la difusión de información sobre cuestiones de desarrollo social y económico relativas a África;

20. *Exhorta* a los órganos de las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Comité Especial contra el *apartheid* y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a que sigan vinculando estrechamente la Organización de la Unidad Africana a todas las labores que lleven a cabo en relación con África;

21. *Exhorta* a los organismos especializados y otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a que mantengan y amplíen su cooperación con la Organización de la Unidad Africana y, por conducto de ella, su asistencia a los movimientos de liberación reconocidos por esa organización;

22. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas.

90a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

### 36/105. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

*Recordando asimismo* sus resoluciones anteriores en particular las resoluciones 3161 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3291 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974, 31/4 de 21 de octubre de 1976, 32/7 de 1º de noviembre de 1977, 34/69 de 6 de diciembre de 1979 y 35/43 de 28 de noviembre de 1980, en las que, entre otras cosas, afirmó la unidad y la integridad territorial de las Comoras,

*Recordando*, en particular, su resolución 3385 (XXX) de 12 de noviembre de 1975, relativa a la admisión de las Comoras como Miembro de las Naciones Unidas, en la que reafirmó la necesidad de respetar la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras, compuesto de las islas Anjouan, Gran Comora, Mayotte y Moheli,

*Recordando también* que, conforme a los acuerdos firmados el 15 de junio de 1973 entre las Comoras y Francia en relación con la independencia de las Comoras, los resultados del referéndum de 22 de diciembre

<sup>49</sup> Resolución 35/56, anexo.